

ORDENANZA

ORDENANZA N° 3021/2020

VISTO: El Expte. E.M. N° 5.439/19 Folio 014 Letra “C” de fecha 12/12/2019, iniciado por el

Sr. Daniel Carletti, D.N.I. N° 13.031.066 y la Sra. Tamara Irupé Carletti, D.N.I. N° 32.496.797, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, los presentantes solicitan una excepción al Código Urbano y de Edificación sobre el retiro de frente para llevar adelante el Proyecto de ampliación a ejecutar en la propiedad identificada como Lote N° 10 de la Manzana “C”, ubicada en la calle Los Cedros N° 186 de esta localidad.-

Que, a Fs. 01 del Expte., el solicitante explica los fundamentos del pedido de excepción, adjuntando a fojas 02 croquis de la construcción que se pretende realizar.-

Que, a fs. 15 consta pase Interno Curricular de fecha 16/12/2019 de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, en el cual las Áreas de Obras Particulares y Planeamiento Urbano, expresan que no hay ningún inconvenientes de otorgar la excepción.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 03/06/2020 conforme al Despacho N° 010/2020 de la Comisión Interna de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, resuelve por mayoría de seis (6) votos a favor y uno (1) en contra, aprobar la excepción solicitada, debiendo en consecuencia la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE: al Sr. Daniel Carletti, D.N.I. N° 13.031.066 y a la Sra.

Tamara Irupé Carletti, D.N.I. N° 32.496.797, una excepción al Código Urbano y de Edificación, sobre el retiro de frente para llevar adelante el Proyecto de ampliación a ejecutar en la propiedad identificada como Lote N° 10 de la Manzana “C”, ubicada en la calle Los Cedros N° 186 de Junín de los Andes, conforme lo solicitado en Expte. E.M. N° 5.439/19 Folio 014 Letra “C” de fecha 12/12/2019.-

ARTÍCULO 2°: Remítase la presente el Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Una vez promulgada, mediante las formas de estilo, envíese copia de la presente a los interesado para su conocimiento y a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, para que tome los recaudos correspondientes, para la presentación de los planos en tiempo y forma, de acuerdo a lo normado en el Artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2064/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 161/20

ORDENANZA N° 3022/2020

VISTO: El Expte. E.M. N° 523/20 Folio 12 Letra “C” de fecha 03/02/2020, iniciado por el

Sr. Oscar Alejandro Santillán, D.N.I. N° 22.802.856, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, el presentante solicita una excepción al Código Urbano y de Edificación sobre el retiro de frente para llevar adelante el Proyecto de construcción de futuro local comercial a ejecutar en la propiedad identificada como Lote N° 12 de la Manzana 29, ubicada en la calle San Martín N° 179 de esta localidad.-

Que, a fs. 01 y 02 del Expte., el solicitante explica los fundamentos del pedido de excepción, adjuntando a fs. 07 y 08 croquis de la construcción que se pretende realizar y de fs. 09 a 12 registros fotográficos de edificaciones en la misma zona.-

Que, a fs. 13 consta informe de fecha 06/02/2020 de la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, del Área de Obras Privadas, expresa que no ve impedimento para que sea otorgada la excepción sobre el retiro de frente.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 03/06/2020 conforme al Despacho N° 010/2020 de la Comisión Interna de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, resuelve por mayoría de seis (6) votos a favor y uno (1) en contra, aprobar la excepción solicitada, debiendo en consecuencia la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE: al Sr. **Oscar Alejandro Santillán, D.N.I. N° 22.802.856,**

una excepción al Código Urbano y de Edificación, sobre el retiro de frente para llevar adelante el Proyecto de construcción de local comercial a ejecutar en la propiedad identificada como Lote N° 12 de la Manzana 29, ubicada en la calle San Martín N° 179 de Junín de los Andes, conforme lo

solicitado en Expte. E.M. N° 523/20 Folio 12 Letra “C” de fecha 03/02/2020.-

ARTÍCULO 2°: Remítase la presente el Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Una vez promulgada, mediante las formas de estilo, envíese copia de la presente al interesado para su conocimiento y a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, para que tome los recaudos correspondientes, para la presentación de los planos en tiempo y forma, de acuerdo a lo normado en el Artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2064/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 162/20

ORDENANZA N° 3023/2020

VISTO: El Expte. C.D. N° 10.563 Folio 284 y el Art. 153° de la Carta Orgánica Municipal de Junín de los Andes, CAPÍTULO IV- Trabajo y Vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo en referencia “*La Municipalidad elaborará y ejecutará su política de vivienda destinada a dar respuesta a las necesidades de la población; para ello podrá suscribir convenios con los gobiernos nacional y/o provincial. Por si o en coordinación con los vecinos o sus entidades intermedias, como Cooperativas, Mutuales y Sindicatos, ejecutará acciones complementarias a la de los organismos específicos, atendiendo al valor social que la vivienda representa para el desarrollo integral de las personas y la familia, afianzando el arraigo y*

*favoreciendo un modelo cultural de cooperación,
dando prioridad a los sectores de menores recursos.-*

Que, en consecuencia, a la falta de planes de vivienda por más de diez años en nuestra localidad, el crecimiento notorio de la población y la proliferación de asentamientos irregulares, se declara la Emergencia Habitacional, Ordenanza N° 2840/2018.-

Que, es obligación del estado acompañar, garantizar e instrumentar las gestiones que lleven a materializar el derecho al acceso a la vivienda, especialmente a quienes quedan excluidos del mercado inmobiliario a raíz de las diversas situaciones socio-económicas.-

Que, habiendo recibido Copia de Protocolo Notarial 3093 de Escritura a favor del Centro Tradicionalista Huiliches (C.T.H.), se puede dar continuidad con las gestiones administrativas pertinentes, para que la Municipalidad otorgue a modo de venta dichas tierras a las Comisiones.-

Que, dicha comisiones deben estar inscriptas en el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda (IN.M.U.VI.) y realizar sus presentaciones bajo la normativa de esta cartera a los efectos de ser estudiados por el Concejo Deliberante para su correspondiente pre-adjudicación.-

Que, al concretarse el canje entre el C.T.H. y la Municipalidad de Junín de los Andes, la fracción 18 “n”, será destinado a las siguientes comisiones: “Auxiliares de Servicios”, “Caleuche”, “Corfone”, “Empleados Municipales”, “Incendios Forestales”, “Policía Federal”, “Salud”, “Servicio Penitenciario”, “Comisión Junín”.-

Que, conforme lo normado en el Artículo 68° de la Carta Orgánica Municipal el presente proyecto ha sido aprobado, por unanimidad, en primera lectura en Sesión Extraordinaria de fecha 11/02/2020, tratado en Audiencia Pública de fecha 12/03/2020, a las 10:00 hs., y aprobado, por unanimidad en segunda lectura en Sesión Ordinaria de fecha 17/06/2020, con el dictado de la presente norma legal.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORIZÁSE:** al Ejecutivo Municipal a conceder en venta la fracción de tierra del Lote 18 “n” de una superficie de 67.064,71 m² que la firma San Cabao S.A. cediera al Centro Tradicionalista Huiliches (C.T.H.).-

Una vez formalizada la escritura del mencionado lote, EL MUNICIPIO realizará la transferencia mediante acto de venta a las Comisiones de tierra y vivienda: “Auxiliares de Servicios” (9), “Caleuche” (22), “Corfone” (13), “Empleados Municipales” (13), “Incendios Forestales” (16), “Policía Federal” (2), “Salud” (17), “Servicio Penitenciario” (23), “Comisión Junín” (35), conforme listado General de Pre-adjudicatarios que corre agregado a la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: **ESTABLÉCESE:** que las comisiones darán como uso exclusivo para

VIVIENDA UNICA FAMILIAR a la tierra adjudicada.

Son obligaciones de las Comisiones:

A) Dar a la tierra como único destino vivienda familiar

Todos los integrantes de las Comisiones deben cumplir con los requisitos solicitados por el IN.M.U.VI.

C) No transferir los derechos que posee sobre el inmueble, sin previa autorización municipal.

D) Efectuar en tiempo y forma, los pagos correspondientes al valor del inmueble conforme se disponga a través de normativas confeccionadas por el Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE: que el precio de la venta de la fracción mencionada en el

Artículo 1° de la presente ordenanza, se fijará conforme a la valuación fiscal de acuerdo a la zona. Asimismo se deja establecido que corre por cuenta de las **COMISIONES** los porcentuales del costo económico adicionales del 4% de inspección, 3% de mensura, y 3% por trámite administrativos de fracción de tierra.

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE: que la cancelación de las cuotas fijas y consecutivas se realizarán a través de débito automático, para el caso de empleados estatales (nacional, provincial, municipal), descuentos mensuales en el caso de prestadores de servicios municipales, en calidad de monotributistas, ordenanzas, etc. y en el caso de emprendedores privados, modalidad efectivo o electrónico.-

ARTÍCULO 5°: FACÚLTASE: al Ejecutivo Municipal a normar la forma de pago en concepto de venta, como así también imponer el adicional de un porcentaje del 10%(diez) por ciento de interés anual sobre el financiamiento que se acuerde.-

ARTÍCULO 6°: ESTABLÉCESE: que los gastos que se originen por la presente venta, como los de escrituración serán solventados conforme las leyes y usos en vigor, por parte de las Comisiones.-

ARTÍCULO 7°: ESTABLÉCESE: que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar las gestiones administrativas respectivas a los efectos de garantizar el pago de la fracción de tierras 18 “n”. Así mismo quedará establecido que en caso de incumplimiento de pago se producirá la mora automática al solo vencimiento del plazo sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.-

ARTÍCULO 8°: ESTABLÉCESE: que en caso de incumplimiento de la presente Ordenanza y/o

norma legal que se realice como compromiso de pago se producirá la mora automática al solo vencimiento del plazo sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.-

ARTÍCULO 9°: ESTABLÉCESE: que, en caso de incumplimiento del pago de cuotas consecutivas de la presente Ordenanza y/o norma legal que se realice como compromiso de pago, la Municipalidad de Junín de los Andes revocará de pleno derecho la Preadjudicación, recuperando el Lote para ser preadjudicado nuevamente.-

ARTÍCULO 10°: CRÉASE: en el seno del Concejo Deliberante de Junín de los Andes, el Registro de Oposición por el término de cinco días, a partir de la promulgación de la presente, a cuyo efecto se habilitará un Libro, para todos aquellos vecinos que quieran realizar algún tipo de objeción y/o sugerencias con respecto al Listado General de Preadjudicación Lotes canje C.T.H., obrante en el Anexo I de la presente, quienes lo harán saber mediante su inscripción.-

ARTÍCULO 11°: FACÚLTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a normar lo expresado en la presente Ordenanza, posteriormente remitir una copia a este Legislativo.-

ARTÍCULO 12°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 13°: DESE a conocimiento público y amplia difusión por los medios escritos y orales de la localidad de la presente ordenanza.-

ARTICULO 14°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese. -

DADA EN SEGUNDA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD

DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2066/2020.-

PROMULGADA POR DECRETO 155/20

ORDENANZA N° 3024/2020

VISTO: El Expte. C.D. N° 10659/20 de fecha 17 de junio de 2020, iniciado por el Departamento

Ejecutivo Municipal, por el cual solicita autorización la firma del Convenio de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes por el periodo Junio 2020 – Junio 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Convenio las partes ratifican los objetivos plasmados en el “Convenio Marco de Compromisos, Cooperación Muta e Intercambio de Información con Municipio de la Provincia del Neuquén” celebrado en el año 2012 y los “Convenios de Asistencia y Colaboración” suscriptos posteriormente en 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 en pos del mejoramiento de la gestión municipal y buenas prácticas de gobierno, en especial lo referido al fortalecimiento de la autonomía fiscal a partir del incremento de la recaudación propia y a la armonización tributaria, mejorar la transparencia de la información de las cuentas públicas, actualizar la información catastral así como los registros de la propiedad automotor.-

Que, la Provincia, podrá otorgar asistencia financiera al Municipio con destino a cubrir gastos de remuneración neta mensual del personal municipal como así también otros gastos corrientes incluido el Sueldo Anual Complementario, teniendo en cuenta la planta del personal existente al 31 de Mayo de 2020.-

Que, los aportes reintegrables que otorgue la Provincia por el presente Convenio se harán

efectivos una vez que el Municipio obtenga la autorización del Concejo Deliberante con la sanción de la correspondiente Ordenanza, que autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a endeudarse con el Gobierno de la Provincia del Neuquén en el marco del presente Convenio, y la autorización para afectar recursos en pago de los Aportes Reintegrables recursos de Coparticipación Provincial (Artículo 4 Ley 2148, Artículo 7° Ley 2615 y Artículo 6° Ley 2495).-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Junio de 2020, dispuso en tratamiento sobre tablas y por unanimidad autorizar al Ejecutivo Municipal a suscribir el citado Convenio, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE: al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir **Convenio de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes – Periodo Junio 2020 – Junio 2021**, el cual consta de doce (12) Clausulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que una vez firmado el Convenio mencionado en el Artículo 1° de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir el mismo al Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3°: REMITASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Gobierno de la Provincia del Neuquén.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido.
Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2066/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 156/20

ORDENANZA N° 3025/2020

VISTO: La Ordenanza N° 1846/2010 de fecha 21/05/2010 y la Nota Externa N° 119/20 de fecha 16/06/2020, que lleva la firma del Sr. Intendente Municipal, Don Carlos A. Corazini, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1846/2010, se aprueba la condición de calificado para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, dentro de la fracción de tierra adquirida por la Municipalidad según Ordenanza 1761/09 para ser destinado a un loteo social; y se aprueba el listado de 884 calificados inscriptos en el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda (IN.M.U.VI), que integran la misma como Anexo I.-

Que, mediante la Nota Externa N° 119/20, Anexo II, se remite listado de cambios de preadjudicatarios Loteo Social “Nehuen Che”, con la documentación de los beneficiarios que han sido seleccionados que se encontraban en lista de espera para su respectiva clasificación.-

Que, las bajas y altas enviadas por el Ejecutivo Municipal, para que se realicen los siguientes cambios de titularidad de preadjudicatarios del Loteo Social, son los siguientes

N° NOMBRE Y APELLIDO TITULAR. D.N.I. N°
LOTE N° MZN
N° CAMBIO TITULARIDAD

PREADJUDICATRIO. D.N.I. N°
1 Mena, Claudio Alejandro. 28.636.321 20 143
Hermosilla, Patricia 23.989.132
2 Ñirilef, Dionisia Albertina. 34.388.842 36 157
Neira, Lucas Rodolfo 33.567.315
3 Pereyra, Mariano Osvaldo. 26.740.854 41 160
Ibacache, Sergio Adrian 32.385.186
4 Saaravia, Henríquez, Flor. 92.629.021 45 163 Pérez,
Humberto Fabián 23.997.965
5 Aburto, Mario Mateo. 28.636.515 08 164 Ceja,
Yanina Mariel 31.119.865

Que, conforme tratamiento sobre tablas en Sesión Ordinaria de fecha 17-06-2020, el Cuerpo Deliberativo resuelve por unanimidad, dictar la presente norma legal.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DESE: de baja del listado de CALIFICADOS inscriptos en el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda (IN.M.U.VI), como preadjudicatarios de una fracción de tierra en el Loteo Social, conforme Ordenanza N° 1846/2010, a los beneficiarios, que a continuación se detallan:

N° Apellido y Nombre D.N.I. N° LOTE N° MZN N°

1 Mena, Claudio Alejandro. 28.636.321 20 143
2 Ñirilef, Dionisia Albertina. 34.388.842 36 157
3 Pereyra, Mariano Osvaldo. 26.740.854 41 160
4 Saaravia Henríquez, Flor del Carmen. 92.629.021 45 163
5 Aburto, Mario Mateo. 28.636.515 08 164

ARTÍCULO 2º: INCORPÓRANSE: como CALIFICADOS TITULARES inscriptos en el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda (IN.M.U.VI), para la adquisición de una fracción de tierra en el Loteo Social, según el siguiente detalle:

Nº CAMBIO TITULARIDAD
PREADJUDICATARIO. D.N.I. Nº LOTE Nº MZN Nº

- 1 Hermosilla, Patricia 23.989.132 20 143
- 2 Neira, Lucas Rodolfo 33.567.315 36 157
- 3 Ibacache, Sergio Adrian 32.385.186 41 160
- 4 Pérez, Humberto Fabián 23.997.965 45 163
- 5 Ceja, Yanina Mariel 31.11.9865 08 164

ARTÍCULO 3º: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio al IN.M.U.VI, y a los interesados, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 4º: DESE a conocimiento público y amplia difusión por los medios escritos y orales de la localidad de la presente ordenanza.-

ARTICULO 5º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese. -

DADA EN SEGUNDA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2066/2020- EXPTE. C.D. Nº 10563/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 172/20

ORDENANZA Nº 3026/2020

VISTO: El Expte. C.D. Nº 10605 Folio 286 de fecha 05/03/2020, iniciado por el Sr. Patricio

José Machado, titular del D.N.I. Nº 20.375.384, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante mencionado expediente el Sr. Patricio Machado solicita una prórroga para la ejecución de la obra Galpón para Carpintería, en el terreno identificado como Lote 11 de la Manzana 93 ubicado en el Parque Industrial, adjudicado conforme Convenio de Pago Parque Industrial celebrado en fecha 02 de Mayo de 2013, homologado por Ordenanza Nº 2269/2013 de fecha 24 de julio del 2013.-

Que, los fundamentos expresados por el presentante se deben a la crisis económica del país, que en el lugar donde actualmente funciona la empresa es alquilado y la erogación de los sueldos de los empleados (6 personas), lo que hace difícil destinar más fondos a la construcción del galpón.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 24/06/2020 a través del Despacho Nº 015/20 de la Comisión de Economía, dictamina por mayoría (5 votos a favor y dos en contra), otorgar la prórroga solicitada, con el dictado de la norma correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: OTORGASE: al Sr. MACHADO, Patricio José, titular del D.N.I. Nº

20.375.384, una excepción por un plazo de 18 (dieciocho) meses, a partir de la promulgación de la presente, para la ejecución total del Proyecto Galpón para Carpintería, en el terreno identificado como Lote 11 de la Manzana 93 ubicado en el Parque Industrial, adjudicado conforme Convenio de Pago Parque Industrial celebrado en fecha 02 de Mayo de 2013, homologado por Ordenanza Nº 2269/2013 de fecha 24 de julio del 2013.-

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Promulgada, envíese por su intermedio copia al interesado y a las Secretarías Municipales que correspondan.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2067/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 175/20

ORDENANZA N° 3027/2020

VISTO: El Expte. E.M. N° 1319/20 Folio 18 Letra “C” de fecha 01/06/2020, iniciado por el Sr. Abelardo Rivanera, D.N.I. N° 13.072.193, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, el presentante solicita una excepción al Código Urbano y de Edificación sobre el retiro de frente en su propiedad identificada como Lote N° 69b2 de la Manzana 18, ubicada en la calle O’Higgins N° 735 179 de esta localidad.-

Que, a fs. 01 del Expte., el solicitante explica los fundamentos del pedido de excepción, adjuntando a fs. 02 y 03 memoria descriptiva y croquis de la construcción que se pretende realizar.-

Que, a fs. 18 consta informe de fecha 26/05/2020 de la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, del Área de Obras Privadas, expresa que no ve impedimento para dar curso al pedido de excepción solicitado.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 24/06/2020 conforme al Despacho N° 013/2020 de la Comisión Interna de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, resuelve por unanimidad, aprobar la excepción solicitada, debiendo en consecuencia la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE: al Sr. **Abelardo Rivanera, D.N.I. N° 13.072.193**, una excepción al Código Urbano y de Edificación, retiro de frente en su propiedad identificada como Lote N° 69b2 de la Manzana 18, ubicada en la calle O’Higgins N° 735 179 de Junín de los Andes, conforme lo solicitado en Expte. E.M. N° 1319/20 Folio 18 Letra “C” de fecha 01/06/2020.-

ARTÍCULO 2º: Remítase la presente el Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Una vez promulgada, mediante las formas de estilo, envíese copia de la presente al interesado para su conocimiento y a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, para que tome los recaudos correspondientes, para la presentación de los planos en tiempo y forma, de acuerdo a lo normado en el Artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL

AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN
ACTA N° 2067/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 169/20

ORDENANZA N° 3028/2020

VISTO: La Nota Externa N° 113/2020 de fecha 10/06/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal, registrado bajo Expte. C.D. N° 10656/2020, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el mismo cual eleva Acta firmada en fecha 29/05/2020 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), por la cual las partes acuerdan las pautas de detección y/o relevamiento de las Áreas, Barrios o zonas de la localidad, en donde no existe distribución de gas por Red.-

Que, la misma consiste en otorgar un beneficio a los vecinos que no cuenten con el servicio de gas por red (según el relevamiento realizado en los Barrios y Zonas de la localidad), el cual será aplicado por el EPEN desde la facturación correspondiente al mes de junio referida mayoritariamente a los consumos de mayo de 2020, hasta la facturación de los consumos del mes de Septiembre de 2020 inclusive.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de 24/06/2020, de acuerdo al Despacho N° 014/20 de la Comisión Interna de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, resuelve por unanimidad, homologar el Acta referenciado, con el dictado de la norma legal pertinente.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: HOMOLÓGASE: el Acta de Relevamiento Barrios/Sectores sin Red de Gas, suscripto en fecha 29 de mayo de 2020, entre el Ente Provincial de Energía del Neuquén, en adelante el “EPEN”, representado por el Jefe A/C del Servicio Eléctrico de Junín de los Andes, Sra. Verónica B. Quezada y la Municipalidad de Junín de los Andes, en adelante “La Municipalidad”, representada por el Intendente Municipal Dn. Carlos A. Corazini.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que una vez que la presente sea promulgada por el Ejecutivo Municipal, éste deberá remitir listado donde se detalle nombre y apellido de los beneficiarios de dicho subsidio.-

ARTÍCULO 3°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio envíese copia al Ente Provincial de Energía del Neuquén, Servicio Eléctrico Junín de los Andes, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2067/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 170/20

ORDENANZA N° 3029/2020

VISTO: La Ordenanza N° 3013/2020, sancionada en fecha 28/05/2020, mediante la cual se convoca a profesionales Abogados a **INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES PARA CUBRIR EL CARGO DE JUEZ MUNICIPAL DE**

FALTAS, de acuerdo al presente Concurso Público de Títulos y Antecedentes; y los Exptes. C.D. N° 10652/20 iniciado por la Sra. Romina Delrosso - abogada; N° 10653/20 iniciado por el Sr. Leandro Martín Quiroga - abogado, N° 10654/20 iniciado por el Sr. Fernando Edgar Caffaratto – abogado y N° 10655/20 iniciado por la Sra. Claudio Noemí Melo – abogada, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza se dictó en un todo de acuerdo a lo preceptuado en los Artículos 27° - Capítulo I; 69°, 70°, 71°, 72°, 73°, 74°, 75°, 76°, 77°, 78°, 79°, 80° y 81° - Capítulo IV - de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, conforme consta en los citados Exptes. los profesionales presentan curriculum vitae para inscripción como postulante al cargo de Juez de Faltas Municipal, conforme Ordenanza N° 3013/2020 todas ellos matriculados en el Colegio de Abogados y Procuradores de la IV Circunscripción Judicial de Junín de los Andes.-

Que, en el Artículo 5° de la Ordenanza N° 3013/2020, conforme el Art. 70 de la Carta Orgánica Municipal, establece que el Concejo Deliberante designará al Juez Municipal de Faltas, respetando los resultados del Concurso Público de Títulos y Antecedentes al que se convoca; designándose asimismo el o los suplentes.-

Que, el día 22 de junio de 2020, se convocó a los cuatro postulantes para cubrir el cargo de Juez Municipal de Faltas, de acuerdo al orden de ingreso en el registro de inscripciones en Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, a saber: Sra. Romina Delrosso, Sr. Leandro Martín Quiroga, Sr. Fernando Edgar Caffaratto y Sra. Claudio Noemí Melo.-

Que, habiendo cumplimentado las respectivas entrevistas a los postulantes nombrados y conforme lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ordenanza N° 3013/2020, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 24/06/2020, conforme al Despacho N° 020/20 de la Comisión Interna de Labor

Legislativa, y votación nominal decide por mayoría designar como Juez Municipal de Faltas, al Dr. Leandro Martín Quiroga, conforme Artículos N° 73 y 74 de la Carta Orgánica Municipal, la que deberá respetar todos los requisitos establecidos en la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 3013/2020 y la presente normativa-

Que, mediante el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2602/2016 de fecha 15 de junio 2016, se designa a la Dra. Adad, María Silvina, para desempeñarse como Juez de Faltas Municipal, a partir del día 01 de Julio de 2020, hasta 01 de Julio de 2020; motivo por el cual la nombrada debe asumir el nuevo periodo a partir del 01 de julio de 2020 hasta el 01 de julio de 2024 (Art. 73 C.O.M.).-

Que, asimismo, por votación nominal, se decide por mayoría designar al Dr. Fernando Edgar Caffaratto, y a la Dra. Claudia Noemí Melo, como primer y segundo suplente de la Juez Municipal de Faltas, respectivamente, de conformidad con el Artículo 70 de la Carta Orgánica.-

Que, la designación de un suplente facilita a la Municipalidad de Junín de los Andes por tiempo determinado que el mismo reemplace a la Juez Titular de Faltas en caso de vacaciones, renuncia o ausencias por causas de fuerza mayor.-

Que, se debe proceder a notificar a cada uno de los concursantes del resultado del concurso.-

Que, en consecuencia se debe dictar la norma correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56° Y 57° Inciso “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DESIGNASE: al Dr. **QUIROGA, Leandro Martín, D.N.I. N° 32.404.220,**

Matrícula N° 233 – Tomo 2 – Folio 40 del Colegio de Abogados y Procuradores de la IV Circunscripción Judicial Provincia del Neuquén, para desempeñarse como **JUEZ MUNICIPAL DE FALTAS** de la Municipalidad de Junín de los Andes, a partir del día 01 de julio de 2020 (Artículo 74 de la Carta Orgánica Municipal), hasta 01 de Julio de 2024 (Art. 73 de la Carta Orgánica Municipal) con ajuste a la imputación Presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos en vigencia para cada año, el que deberá respetar todos los requisitos establecidos en la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 3013/2020 y la presente normativa.-

ARTÍCULO 2º: DETERMÍNASE: que conforme el Artículo 76º de la Carta Orgánica Municipal el Juez Municipal de Faltas percibirá una remuneración equivalente al ochenta por ciento (80%) del básico del Intendente con más los adicionales generales que correspondiere con excepción de título y antigüedad acreditada en funciones anteriores y que el cargo a cubrir no incluye vivienda institucional ni ningún plus remunerativo.-

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE: que conforme lo establecido en el Artículo 105 de la Carta Orgánica Municipal el Juez Municipal de Faltas deberá prestar juramento de práctica para asumir dicho cargo.-

ARTÍCULO 4º: DESÍGNASE: al Dr. **CAFFARATTO, Fernando Edgar, D.N.I. N° 28.933.770,**

Matrícula N° 217 - Tomo II - Folio 24 del Colegio de Abogados y Procuradores de la IV Circunscripción Judicial Provincia del Neuquén, y a la Dra. **MELO, Claudia Noemí, D.N.I. N° 25.137.144,** Matrícula N° 269 - Tº II - Fº 78, del Colegio de Abogados y Procuradores de la IV Circunscripción Judicial Provincia del Neuquén, como primer y segundo suplente de la Juez Municipal de Faltas, respectivamente, conforme el orden del Concurso

original y que para las ausencias permanentes el reemplazo será por el tiempo restante del período, en caso de necesidad se llamará a un nuevo concurso (Art. 75 y Art. 116 de la Carta Orgánica Municipal).-

ARTÍCULO 5º: NÓRMASE: que conforme lo establecido en el Artículo 81º de la Carta Orgánica Municipal el Sr. Juez Municipal de Faltas dentro de los treinta días corridos después de su asunción deberá presentar al Concejo Deliberante, para su aprobación, el organigrama administrativo del Juzgado. Para las designaciones y ceses deberá respetarse lo establecido en esta Carta Orgánica para el empleo público municipal.-

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 7º: DESE: a conocimiento público y amplia difusión por los medios orales y escritos de la localidad. Elévese copia al Colegio de Abogados y Procuradores de la IV Circunscripción Judicial y al Juzgado Municipal de Faltas, y notifíquese a cada uno de los concursantes.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2067/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 167/20

ORDENANZA N° 3030/2020

VISTO: El Expte. C.D. N° 10668/20 de fecha 24/06/2020, iniciado por el Sr. Jorge Contreras, D.N.I. N° 16.197.176 y el Sr. Javier Torres, D.N.I. N° 92.274.933, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, los presentantes solicitan una excepción para llevar adelante el Proyecto de Lubricentro y posterior lavadero con estilo moderno para esta localidad, en la propiedad ubicada en la calle Ginés Ponte 131 (ex Forrajera Pampa) de esta localidad.-

Que, a fs. 01 del Expte., los solicitantes explican los fundamentos del pedido de excepción, adjuntando a fs. 02 croquis del proyecto que pretenden llevar adelante.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 01/07/2020 en tratamiento sobre tablas, resuelve por unanimidad, aprobar la excepción solicitada, debiendo en consecuencia la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE: al Sr. **Jorge Contreras, D.N.I. N° 16.197.176** y al Sr. **Javier**

Torres, D.N.I. N° 92.274.933, una excepción para llevar adelante el Proyecto de Lubricentro y posterior lavadero, en la propiedad ubicada en la calle Ginés Ponte 131, conforme lo solicitado en el Expte. C.D. N° 10668/20 de fecha 24/06/2020.-

ARTÍCULO 2º: Remítase la presente el Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Una vez promulgada, mediante las formas de estilo, envíese copia de la presente a los interesados para su conocimiento y a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, para que tome los recaudos correspondientes, para la presentación de los planos en tiempo y forma, de acuerdo a lo normado en el Artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2068/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 174/20



MES DE JULIO DEL Año 2020

*MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES
Ginés Ponte y Don Bosco
Contiene información del mes de Junio 2020*